

## **APRUEBA MANUAL DE OPERACIONES MULTI-INSTITUCIONAL ANTE EMERGENCIAS**

---

(Publicado en el Diario Oficial el 8 de Julio de 2002)

**Núm. 50 Exento.**- Santiago, 6 de Marzo de 2002.

VISTOS: la Ley N° 18.059, el artículo 5° de la Ley N° 18.575; los artículos 86, 87, 101, 113, 118, 146, 147, 180, 192, 194 de la Ley N° 18.290; en el artículo 3° de la Ley N° 18.961, Orgánica de Carabineros de Chile; los artículos 4°, 6° y 16 del Decreto Ley N° 2.763, de 1979; el artículo 9° del Decreto N° 395 de 1979, del Ministerio de Salud; la Ley N° 18.469; la Resolución Exenta N° 552, de 1997, del Ministerio de Salud; el artículo 17 de la Ley N° 18.959, que reconoce a los Cuerpos de Bomberos del país su calidad de Servicios de Utilidad Pública; la comunicación de la Junta Nacional de Bomberos de Chile PR 01/0697 de 12 de Septiembre de 2001; el oficio N° 011 del 16 de Enero de 2002, de la Comisión Nacional de Seguridad del Tránsito - CONASET, y la Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República, y,

### CONSIDERANDO :

Que se ha estimado necesario y conveniente para los intereses y debido resguardo de la población, normar la forma y métodos de respuesta de las diversas instituciones involucradas en situaciones de catástrofe y de emergencia, con el objeto que su personal, vehículos y recursos tecnológicos asuman ordenada y eficientemente sus roles en un mismo escenario y en forma simultánea, facilitando una mejor y óptima atención a las eventuales víctimas, mediante la coordinación de los respectivos mandos de los Servicios Médicos de Urgencia, de Bomberos de Chile y de Carabineros de Chile,

### D E C R E T O :

Apruébase el “Manual de Operaciones Multi-Institucional Ante Emergencias” o “Manual ABC”, documento que fue protocolizado bajo el Repertorio N° 7001-2001, en la 2ª Notaría de Santiago, de don Enrique Morgan Torres, de fecha 21 de diciembre de 2001, que forma parte integrante del presente decreto, a cuyo cumplimiento quedan obligados los personales de los Servicios Médicos de Urgencia, de Bomberos de Chile y de Carabineros de Chile, cuando deban actuar en casos de emergencia o de catástrofe, sin perjuicio de otras obligaciones legales y reglamentarias aplicables en tales situaciones.

ANOTESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EL PRESENTE DECRETO, JOSE MIGUEL INSULZA SALINAS, Ministro Interior; MICHELLE BACHELET JERIA, Ministra de Defensa; OSVALDO ARTAZA BARRIOS, Ministro de Salud; JAVIER ETCHEVERRY CELHAY, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.